

REGISTRO

DISTITAL

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° DDI - 017817 (13 de agosto de 2021)

“Por la cual se delega la función de dar respuesta a Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias – PQRS- de competencia de la Oficina de Educación Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB de la Secretaría Distrital de Hacienda”

EL JEFE DE LA OFICINA DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DISTRICTAL DE IMPUESTOS DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DE HACIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el artículo 209, 211 y 322 de la Constitución Política, artículo 162 del Decreto Distrital 807 de 1993, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, los artículos 14 y 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, los artículos 560 y 561 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 24 del Decreto Distrital 601 de 2014 y la Resolución No. SDH-0000252 del 09 de abril de 2021,

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 209 de la Carta Política prevé que *“(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, dispone: *“La ley señalará las funciones que el presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes lega-*

les de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. (...)”

Que en desarrollo del anterior mandato, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que *“(...) Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)”*.

Que igualmente, en el artículo 10 ibídem preceptúa que el acto de delegación debe constar siempre por escrito, y en él se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el inciso 2° del artículo 12 ibídem dispone que *“(...) la autoridad delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario (...)”*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 en su artículo 17 dispone que *“Las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998.”*

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 807 de 1993, determina la competencia general de la Administración Tributaria Distrital, prescribiendo que *“(...) corresponde a la Dirección Distrital de Impuestos, a través de sus dependencias, la gestión, administración, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos distritales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. (...)”*

Que los artículos 560 y 561 del Estatuto Tributario Nacional, normas aplicables al Distrito Capital por re-

misión del artículo 162 del Decreto Ley 1421 de 1993, concordantes con el artículo 3 del Decreto Distrital 807 de 1993, prevén que son competentes para proferir las actuaciones de la Administración tributaria, los jefes de las dependencias, de acuerdo con la estructura funcional que se establezca, quienes pueden delegar sus funciones en funcionarios del nivel ejecutivo o profesional de las dependencias bajo su responsabilidad, mediante resolución que será aprobada por el superior del mismo.

Que en atención a lo anterior el Director Distrital de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades legales, y con fundamento en el Concepto No. 2016IE10412 del 18 de mayo de 2016, emitido por la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante Circular Interna No. DDI 000001 de 8 de junio de 2016, imparte las directrices y reglas para realizar la delegación de funciones administrativas; estableciendo entre ellas que dicha delegación puede realizarse, adicionalmente del personal directivo y asesor, en funcionarios del nivel profesional especializado de cada una de las Oficinas de la Dirección de Impuestos de Bogotá, por su formación, conocimiento y experiencia acumulada en la entidad.

Que el artículo 162 del Decreto Distrital 807 de 1993, adicionado por el artículo 88 del Decreto Distrital 362 de 2002, señala que: *“Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, serán competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Dirección Distrital de Impuestos, los jefes de las dependencias y los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones, respecto de los asuntos relacionados con la naturaleza y funciones de cada dependencia”*. *“En la estructura funcional de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría de Hacienda se podrán desarrollar en una misma dependencia uno o varios procesos del ciclo tributario y se podrán delegar en los funcionarios de tales dependencias dichas funciones.”*

El artículo 24 del Decreto Distrital 601 de 2014 establece dentro de las funciones del jefe de la Oficina de Educación Tributaria de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - Secretaría Distrital de Hacienda *“(…) c. diseñar y desarrollar de manera permanente soluciones y servicios dirigidos a incrementar el cumplimiento oportuno. (...) g. Dar respuesta oportuna a solicitudes de información y derechos de petición que se deriven de las actividades de esta oficina”. (...) m. “Dar cumplimiento a la política de servicio al ciudadano y estándares de calidad definidos en la política distrital de servicio al ciudadano y en el plan de servicio y control tributario de la DIB, a través de todos los*

canales de interacción que se dispongan, atendiendo los lineamientos del modelo de gestión tributaria.”

Que la Resolución N°. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, *“Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda”*, respecto del Jefe de Oficina de Educación Tributaria, al establecer las funciones esenciales del mismo dispuso entre otras: *7. Gestionar las peticiones y reclamaciones relacionadas con las funciones de la Oficina con oportunidad y completitud en la respuesta.*

Que la citada Resolución N°. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, respecto del empleo identificado como Profesional Especializado código 222, grado 21 de la Oficina de Educación Tributaria, al establecer de las funciones esenciales del mismo dispuso entre otras: *7. Gestionar las peticiones y reclamaciones relacionadas con las funciones de la Oficina con oportunidad y completitud en la respuesta.*

Que mediante Resolución No. SDH-000252 del 09 de abril de 2021 se nombró a JHON HUMBERTO GUERRERO LEGRO, identificado con cédula de ciudadanía 79.895.375, en el cargo de Jefe de Oficina código 006, grado 03, Oficina de Educación Tributaria de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio de la -Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en especial los de celeridad, economía y eficiencia, con el fin de cumplir los cometidos de la administración pública y hacer más eficiente el desempeño de las funciones resulta necesario proferir Resolución mediante la cual se delegue la función de dar respuesta a las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS en profesionales especializados Código 222, Grado 21° de la Oficina de Educación tributaria, de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá.

Que el texto contenido en el presente acto administrativo no requiere la publicación a que se refiere en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, en relación con la recepción de opiniones, sugerencias o propuestas alternativas de la ciudadanía, en la medida que no se está regulando una materia específica como lo exige la norma en mención. Así mismo debe considerarse que la asignación interna de funciones es vinculante y obligatoria para los funcionarios y que ello es un acto de contenido material y concreto que sólo tiene incidencia en el ámbito interno de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en los Profesionales Especializados -código 222 grado 11- de la Oficina de Educación

Tributaria de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - Secretaría Distrital de Hacienda, que se enlistan a continuación la función de dar respuesta a Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS de competencia de la Oficina de Educación Tributaria:

Nombre	Apellido	No. de Documento	Código / Grado
OLGA LUCIA	OCHOA GUZMÁN	51.955.975	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222- 21
RENE ORLANDO	CHACÓN OROZCO	79.363.183	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222- 21
MARIO HUMBERTO	ALVARADO VÁQUEZ	19.342.291	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222- 21
LILIANA VICTORIA	MOYANO MORALES	39.538.912	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222- 21
JOHN ALEXANDER	BARBOSA CRISTANCHO	79.838.193	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222- 21
ANA PATRICIA	ORTIZ PINZÓN	51.912.355	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222- 21
MARIA DEL PILAR	RUIZ RUIZ	51.959.391	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222- 21

Parágrafo. En ejercicio de esta delegación corresponde al delegatario expedir los actos administrativos, adelantar los trámites y suscribir los documentos necesarios para el cumplimiento de la presente delegación.

Artículo 2. Los servidores públicos delegatarios que ostentan los cargos descritos, deberán informar al menos trimestralmente al Jefe de la Oficina de Educación Tributaria de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - Secretaría Distrital de Hacienda, sobre el desarrollo de la competencia aquí delegada.

Parágrafo. El Jefe de la Oficina de Educación Tributaria de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - Secretaría Distrital de Hacienda, socializará a los delegatarios las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas en la presente Resolución.

Artículo 3. Los delegatorios deberán ejercer las actuaciones administrativas derivadas de la transferencia de funciones, con observancia de la normativa, jurisprudencia y doctrina tributarias; así mismo debe acatar las directrices que sobre el particular imparta o haya impartido el Director Distrital de Impuestos, el Subdirector y Jefe de Oficina, de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - Secretaría Distrital de Hacienda, a efecto de mantener unificada la posición institucional de la Entidad y evitar en lo posible las decisiones judiciales adversas a la entidad.

Artículo 4. La delegación que por este acto administrativo se confiere exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponde exclusivamente al delegatario. En todo caso el delegante en cualquier tiempo podrá reasumir las funciones delegadas y revisar los actos administrativos expedidos por el delegatario con el fin

de verificar el cumplimiento de la función delegada, con sujeción a las disposiciones del Estatuto Tributario Distrital y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Comuníquese la presente Resolución a los servidores públicos delegatarios una vez publicada en el Registro Distrital.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

JHON HUMBERTO GUERRERO LEGRO

Jefe de Oficina de Educación Tributaria

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA

N° 022

(31 de agosto de 2021)

“Por la cual se adopta el “Protocolo para el uso de la marca de conformidad de la certificación ICONTEC para sistemas de gestión”, en la Contraloría de Bogotá, D.C.”

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 658 de 2016, modificado por el Acuerdo Distrital 664 de 2017, expedidos por el Concejo de Bogotá, D.C, y